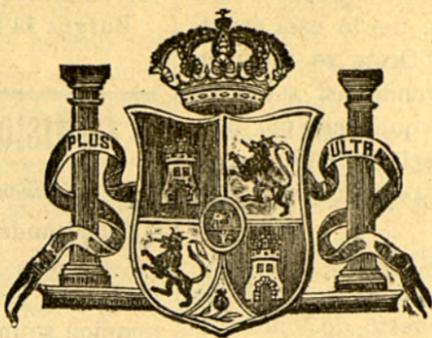


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 163)

GOBIERNO CIVIL.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Gumiel de Hizan, contra providencia de

este Gobierno fecha 26 de Abril último por la que se dejó sin efecto una multa impuesta á D. Victorino San Miguel por el primer Teniente de Alcalde de dicha villa por infraccion del art. 68 de las Ordenanzas municipales; se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 22 de

Abril de 1890, sobre procedimiento administrativo.

Burgos 12 de Junio de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Sanidad.

En cumplimiento de lo que se previene en la regla 6.^a del art. 7.^o del Reglamento de 24 de Julio de 1848, los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno las listas generales nominales de los Profesores que tengan su residencia habitual en el distrito con notas á continuacion de los que aparezcan en él sin tener aquella residencia, de los falle-

cidos y de los que la hayan trasladado á otro distrito.

Burgos 12 de Junio de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 20 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, á fin de que, con arreglo al formulario que á continuacion se inserta, remitan á este Gobierno un estado comprensivo de los Facultativos municipales de sus respectivos distritos, cuyo servicio cumplirán antes del dia 1.^o de Julio próximo.

Bugos 12 de Junio de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Relacion de los Facultativos titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria que existen en este distrito municipal, con expresion de sus nombres y apellidos, fecha del contrato y duracion del mismo.

Pueblos.	Nombres y apellidos.	Clase.	Fecha del contrato.			Terminacion del mismo.	Observaciones.
			Dia.	Mes.	Año.		

En..... á..... de..... de 1900.

El Alcalde,

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,
 Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Manuel Sobrino, vecino de esta ciudad, en representacion de Don Celestino Delgado, vecino de Medina de Pomar, en el dia 31 de Mayo último, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «San José,» en término del pueblo de Quintanilla la Hojada, Ayuntamiento de Junta de Rio de Losa, sitio llamado El Valle, lindante por Norte con pared, por Sur con la Cordillera del Valle, Este monte comunal de Quintanilla la Hojada y Oeste con propiedades particula-

res cercadas del citado pueblo de Quintanilla la Hojada, designando las treinta y cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata abierta en la ladera del sitio antes citado El Valle y se medirán 300 metros en direccion Norte, en direccion Sur desde la misma calicata se medirán 200 metros, en direccion Este 300 metros y en direccion Oeste 400 metros, limitando el rectángulo que forman las treinta y cinco pertenencias solicitadas las perpendiculares levantadas en los extremos de los rumbos indicados.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de

tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Junio de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,
 Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Isaac Vadillo, vecino de esta ciudad, en el dia 28 de Mayo último, un escrito para registrar una mina de cobre y otros metales con el nombre de «Angelita,» en término del pueblo de Hortigüela, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Loma ó Cerro de la Revilleja, lindante al Noreste por la mina Oria, al Noroeste por el rio ó arroyo Paraiso, al Suroeste por la carretera de Burgos á Soria, y al Sureste por el Vallejo de la Revilleja, designando las diez y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: se

tendrá por punto de partida una calicata reciente que hay en la mitad de la falda del citado Cerro con orientacion Oeste y á partir de aquí con una linea ideal de Sur-oeste á Noreste se llegará á los límites de la mina Oria, desde cuyo punto se trazará una linea recta que partiendo de la márgen derecha del rio Paraiso y punto de demarcacion de la citada mina Oria cuente 525 metros, limitando sus extremos por la primera y segunda estaca, siguiendo dicha márgen en direccion al puente de la carretera mencionada y rio otra recta de 360 metros, desde este último punto y siguiendo la orilla izquierda de la carretera se medirá otra recta de 525 metros, y desde la terminacion de esta se trazará otra de 360 metros, colocando en cada uno de sus ángulos las estacas tercera y cuarta, quedando de esta manera inscripto el Cerro ó Loma mencionada de la Revilla, en un rectángulo de lados iguales y paralelos, cuya arca queda determinada por la longitud de las lineas enumeradas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Junio de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Agustin Cortina y Umbaro, vecino de Bilbao, en el dia 2 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Josefina,» en terreno comun, término del pueblo de San Millan de Lara, Ayuntamiento de id., sitio llamado Fuentehaya, lindante por todos los rumbos con terrenos del comun, designando las setenta y cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el manantial llamado Fuentehaya en el paraje denominado tambien Fuentehaya, desde el punto de partida se medirán 300 metros en direccion Este 10° Sur y se colocará la primera estaca, desde esta con una direccion Sur 10° Oeste se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca, desde esta en direccion Oeste 10° Norte se medirán 1.500 metros y se colocará la tercera estaca, desde esta con direccion Nor-

te 10° Este se medirán 500 metros colocándose la cuarta estaca, desde ella en direccion Este 10° Sur se medirán 1.500 metros y se colocará la quinta estaca, desde esta en direccion Sur 10° Oeste se medirán 300 metros, cayendo así sobre la estaca primera, quedando por tanto cerrado el perimetro de las setenta y cinco pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Junio de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Venancio Gonzalez Serrano, vecino de Castil de Peones, en el dia 29 de Mayo último, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Constancia,» en terreno de Tolbaños de Arriba, término del pueblo del Valle de Valde-laguna, Ayuntamiento de id., sitio llamado Tremedilla y Conejeras, lindante Norte mojonera de Huerta de Arriba y Tolbaños de Arriba, Sur con pueblo de Tolbaños de Arriba, Este Majada de las Vacas, y Oeste Bercolar, Estepar, millo chica y millo mayor, designando las cuarenta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata recientemente hecha que se halla al Oeste de la Majada de las Vacas, y desde esta se medirán en direccion Norte 200 metros colocándose la primera estaca, desde esta al Este 200 la segunda, al Sur 600 la tercera, al Oeste 700 la cuarta, al Norte 600 la quinta, y con 500 metros direccion Este se llegará á la primera, quedando así cerrado el perimetro de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el im-

prorrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Junio de 1900.

Valentin Gomez.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.—Cuentas.

Resultando que los Ayuntamientos de esta provincia que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta no han remitido á esta Diputacion las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1897 á 1898; la Comision provincial, en sesion de 8 del actual, ha acordado requerirles, concediéndoles el plazo de 30 dias para cumplir el servicio, y conminarles con la multa de 50 pesetas á cada uno, de conformidad con lo dispuesto en el caso 1.º art. 3.º de la circular de la Direccion general de 1.º de Junio de 1886.

Burgos 9 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Felix Cecilia.—Por A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Relacion que se cita.

Brazacorta.
 Castrillo de la Vega.
 Coruña del Conde.
 Fuentelcesped.
 Fuentenebro.
 Quemada.
 Zazuar.
 Alcocero.
 Castil-Delgado.
 Fresneña.
 Fresno de Riotiron.
 Ibrillos.
 Pineda de la Sierra.
 Pradoluengo.
 Puras de Villafranca.
 Quintanadoranco.
 San Clemente del Valle.
 Santa Cruz del Valle.
 Valmala.
 Vitoria de Rioja.
 Villagalijo.
 Villalomez.
 Villanasur Rio de Oca.
 Aguas-Cándidas.
 Barrios de Bureba.
 Bentrete.
 Briviesca.
 Fuentebureba.
 Grisaleña.
 Oña.
 Poza.
 Quintanilla San Garcia.
 Rublacedo de Abajo.
 Vesgas (Las).
 Vid de Bureba (La).
 Vileña.
 Zuñeda.
 Albillos.
 Arlanzon.
 Cabia.
 Cayuela.
 Cubillo del Campo.
 Cueva de Juarros.
 Gredilla la Polera.
 Hormazas (Las).
 Ibeas de Juarros.
 Isar.
 Medinilla.
 Hontomin.
 Hornillos del Camino.
 Palacios de la Sierra.
 Pedrosa de Rio-Urbel.
 Quintanadueñas.
 Quintanapalla.
 Quintanilla-Somuñó.
 Revilla del Campo.
 Riocerezo.
 Rioseras.
 Robredo-Temiño.
 Rubena.
 Sandaña de Burgos.
 Salgüero de Juarros.
 San Adrian de Juarros.
 San Mamés de Burgos.
 San Pedro-Samuel.
 Santa Cruz de Juarros.
 Sotragero.
 Tobes y Rahedo.
 Ubierna.
 Villagonzalo-Pedernales.
 Villorobe.
 Barrios de Muñó.
 Hinestrosa.
 Iglesias.
 Melgar de Fernamental.
 Pampliega.
 Revilla-Vallejera.
 Sasamon.
 Tamaron.
 Valles.
 Villaquirán de los Infantes.
 Villasandino.
 Villasidro.
 Villazopeque.
 Yudego y Villandiego.
 Cabañes de Esgueva.
 Ciadoncha.
 Cilleruelo de Abajo.
 Cogollos.
 Mazuela.
 Omlillos de Muñó.
 Peral de Arlanza.
 Pinilla-Trasmonte.
 Presencio.
 Quintanilla de la Mata.
 Tordomar.
 Torresandino.
 Villafruela.
 Villahoz.
 Villalmanzo.
 Villangomez.
 Villaverde del Monte.
 Altable.
 Ameyugo.
 Buggedo.
 Miranda de Ebro.
 Santa Maria-Ribarredonda.
 Valluércanes.
 Fuentelisendo.
 Fuentemolinos.
 Guzman.
 Roa.
 Sequera de Haza (La).
 Valdezate.
 Hacinas.
 Ahedo ó La Revilla.
 Arauzo de Miel.
 Barbadillo del Pez.
 Cabezón de la Sierra.
 Canicosa.
 Carazo.
 Castrillo de la Reina.
 Contreras.
 Gallega (La).
 Mamolar.

Moncalvillo.
Quintanar de la Sierra.
Salas de los Infantes.
Tinieblas.
Alfoz de Santa Gadea
Bañuelos del Rudron.
Cernégula.
Cubillos del Rojo.
Quintanilla-Sobresierra.
Amaya.
Barrios de Villadiego.
Basconillos del Tozo.
Cuevas de Amaya.
Salazar de Amaya.
Sandoval de la Reina.
Santa Maria-Ananuez.
Villahizan de Treviño.
Villalbilla de Villadiego.
Villusto.
Bocos.
Espinosa de los Monteros.
Junta de la Cerca.
Junta de Villalba de Losa.
Merindad de Cuesta-Urria.
Valle de Tobalina.

En virtud de acuerdo de la Diputación y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Marzo último, esta Comisión ha declarado prorrogada la contrata de bagajes de esta provincia hasta el 31 de Diciembre del presente año.

En su consecuencia, continuará cubriendo dicho servicio por todo lo que resta del corriente año Don Sisebuto Pascual, vecino de Monasterio de Rodilla.

Burgos 12 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Felix Cecilia.

Extracto del acta de su sesion del dia 10 de Marzo de 1900.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Revenega, Sagredo y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Examinadas las cuentas presentadas por los Sucesores de D. Marcos Martinez por paños que han entregado para la confeccion de trajes á los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos y por D. Angel Vazquez por la confeccion de gabanes para los mismos alumnos: la Comisión acuerda aprobarlas.

La Comisión acuerda: 1.º, aprobar el proyecto de reparacion y terminacion de las obras del trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, y 2.º, ordenar al Director de carreteras provinciales que con la brevedad que le sea posible verifique el replanteo previo que determina el pliego de condiciones generales para la contratacion de las obras públicas.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de comunicacion de la Comisión pro-

vincial de Guipuzcoa dando conocimiento de haber fallecido en el Hospital de Vergara la mujer del ciego Juan Diez, que se halla en aquella localidad, y que siendo natural de Busto de Bureba y no estando vecindado en ningun pueblo de Guipuzcoa, debe ser socorrido por la Beneficencia provincial de Burgos: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Busto de Bureba puntualice, en vista de las noticias que han dado lugar á que consignara en su informe, que el expresado Juan se casó y se vecindó en uno de los pueblos de la provincia de Guipuzcoa, y en caso necesario de otras que pueda adquirir, cual es, el pueblo de Guipuzcoa donde sepa ó haya méritos para presumir que el referido Juan Diez haya adquirido vecindad.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Valles, correspondiente al año económico de 1895-96, Sotovellanos 1896-97, Villaverde Mogina 1896-97, Tardajos y Cebrecos 1897-98: la Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 15 dias.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes: Orón 1895-96, Quintanilla del Coco 1897-98 y Alcocero 1896-97.

Examinada la cuenta municipal de Quintanilla del coco, correspondiente al año económico de 1890-91: la Comisión acuerda que se devuelva, oficiando al efecto al Alcalde para que se presente en estas oficinas á recogerlas ó bien autorice persona de su confianza que lo verifique.

La Comisión acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para unirlos á las cuentas municipales de Castrillo de Murcia del año de 1895-96 y Puentedura 1896-97.

No habiendo dado conocimiento el Alcalde de Villaquirán de los Infantes del día en que diera traslado á D. Eugenio Gonzalez, Depositario que fué en el año de 1892-93, de la comunicacion que se le dirigió en 5 de Octubre último: la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que si en el término de 15 dias no remite la diligencia autorizada por el D. Eugenio que justifique la entrega de la expresada comunicacion, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas con que desde luego queda conminado.

Para informar lo que proceda respecto de la instancia que el Ayuntamiento de Santa Maria del Campo ha dirigido al Sr. Gobernador solicitando que se suscite competencia al Juzgado de instruccion de Lerma en las diligencias que se halla instruyendo á virtud de dos denuncias contra los individuos de

aquella Corporacion y los de los gremios de los repartimientos de vino y cereales de los años económicos de 1888-89 á 1899-90 por exacciones ilegales en expresados repartimientos: la Comisión acuerda que se dirija atento oficio al Señor Juez instructor rogándole que en cuanto sea compatible con el asunto del sumario se sirva concretar los hechos que como constitutivos de delito se persiguen y si se ha dictado y contra quién en su caso auto de procesamiento.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Quintanavides solicitando que, en vez de la supresion de una Escuela elemental de primera enseñanza de las dos que en la actualidad sostiene, se rebaje la asignacion á 400 pesetas cada una y continuar con las dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, que sostiene el municipio: la Comisión acuerda por mayoría de cuatro votos, contra uno del Señor Cecilia, informar en sentido favorable á lo que solicita el Ayuntamiento, siempre que se extienda su sacrificio en bien de la enseñanza, señalando al Maestro la dotacion anual de 593'75 pesetas y dejando á la Maestra la de 400 pesetas anuales que propone.

El Sr. Cecilia votó en el sentido de que debía informarse en favor de lo solicitado por el Ayuntamiento.

En vista del oficio que ha dirigido al Sr. Vicepresidente de esta Corporacion, con fecha 24 de Febrero último, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. F. Keller, interesando se le remitan los proyectos aprobados con sujecion á los cuales se han ejecutado las obras de un muro de contencion en la cuesta de Valmala de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros y las de una alcantarilla en el kilómetro 9 de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos, á fin de evacuar el oportuno reconocimiento de dichas obras que dice haberle sido encomendado por el Sr. Ingeniero Jefe del mismo ramo: la Comisión acuerda que se faciliten los dos proyectos referidos, remitiéndose los mismos al expresado Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, por cuyo conducto ha debido reclamarlos el Ingeniero Señor Keller.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las cinco y media de la tarde.

Burgos 10 de Marzo de 1900.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las atribuciones que la están conferidas, ha nombrado á D. Diego Oliveros

Herrera, D. Rufino Beltran Infanzon y D. Luis Gomez Canopino, Agentes para ejercer en esta provincia la inspeccion y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudacion.

Y habiendo sido autorizados dichos individuos para desempeñar el expresado cargo por la Direccion general de Contribuciones, se hace público en el Boletin oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público el abono de los libramientos de carácter no preferente expedidos hasta el 31 de Mayo último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuacion pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de caracter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

D. Mariano Arroyo.
D. Francisco Emperador
D. Severiano de la Peña.
D. Juan Garcia.
D. Ricardo Olalla.
D. Antolin Manero.
D. Nicolás Lopez.
D. Manuel Hernaez.
D. Miguel Merino.

Burgos 11 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores del periodo voluntario de las Zonas de Miranda de Ebro y Roa para las liquidaciones del segundo trimestre del año actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo y alcoholes en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de procedimientos de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de primer grado de apremio que consiste en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas segun el art. 47 de la citada Instruccion; en la inteligencia de que si en el término de tres dias que señalará la Agencia ejecutiva no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedi-

miento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el que firmará el recibí de los mismos.

Así lo mando, firmo y sello en Burgos á 11 de Junio de 1900»

Lo que se anuncia en en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 11 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Castrogeriz para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de Casinos y Círculos de Recreo en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 8 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Requisitoria.

D. Luis Rodríguez Vicens, Presidente de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Marcelino San Vicente Albaina, de 21 años de edad, soltero, herbero, hijo de Aquilino y Victoria, natural de Albaina en el Condado de Treviño, partido judicial de Mirandilla de Ebro, en esta provincia de

Burgos, con residencia desconocida, sabe leer y escribir, de estatura regular mas alta que baja, pelo rojo rapado á la cabeza, sin pelo de barba, ojos garzos, viste camisa de algodón á cuadros azules y blancos, blusa de algodón negra con adornos de pespuntos blancos formando espigas, con dos líneas de botones blancos de bajilla, chaleco y pantalón claro á cuadros con listas negras, alpargatas blancas con pasadores por la parte superior de trencilla blanca y boina color café, cuyo sugeto nació el 2 de Junio de 1879, fué comprendido en el reemplazo de 1898 en aludido Treviño, habiendo obtenido el número 29; para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que resulten en la causa que en unión de otros dos mas se le sigue sobre hurto de 40 pesetas á Juan Grande Caballero, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás dependientes de la policía judicial, que luego que tuviesen conocimiento del paradero del indicado sugeto procedan á su captura y segura conducción á disposición del mencionado Tribunal.

Dado en Burgos á 8 de Junio de 1900.—Luis Rodríguez.—Por mandado de S. Sría., Licenciado Arturo Saenz de San Pedro.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS.

Circular.

Por Real orden de 7 de los corrientes se dispone que, por esta sola vez, la edad de 16 años exigida por el art. 23 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 para ingresar en las Escuelas Normales Elementales, se entenderá que debe ser cumplida antes del 1.º de Noviembre próximo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Burgos 11 de Junio de 1900.—El Director, Simon J. y Seisdedos.

Alcaldía de Villalmanzo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender desde el 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1901 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa de Ayuntamiento en los días 24 y 30 de actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtien-

do que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villalmanzo 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Bonifacio Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Busto de Bureba para los días 17 y 24, á las diez.

El de Bañuelos de Bureba para los días 17 y 24, á las once.

El de Pesadas de Burgos para los días 17 y 24, á las tres, respecto de vino, agurdiente y aceite, á la venta exclusiva.

El de Villangomez para los días 17 y 24, á las once, respecto de vino y aguardiente.

El de Nava de Roá para los días 25 y 29, á las diez, respecto de todos los artículos, á la venta libre, á excepción de la sal.

Alcaldía de Zuñeda.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial del próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Zuñeda 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Martín Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arenillas de Riopisuerga.

Villegas.

Villovela.

Barcina de los Montes.

Castrillo-Solarana.

Salas de Bureba.

Merindad de Sotocueva.

Trespaderne.

Oquillas, rústica y urbana.

Pino de Bureba, id. y pecuaria.

Melgar de Fernamental, pecuaria.

Miraveche, rústica.

Modubar de la Emparedada, id.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Segun me participa D. Eleuterio Lopez Cueva, vecino de este pueblo, el día 9 del actual desapareció su padre político Nicanor Lopez Porrás, viudo, de 73 años de edad, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo entrecano recientemente cortado, barba poblada también entrecana, ojos garzos, nariz regular, color sano, no lleva cédula personal ni documento alguno, viste pantalón de paño pardo, chaqueta negra teñida, chaleco acuartillado negro, zapatos blancos en buen uso y gorra de piel de cordero.

Por tanto, ruego á las autoridades procedan á su busca y detención, poniéndole caso de ser habido á disposición de esta Alcaldía.

Olmos de la Picaza 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Nicasio Pérez

Juzgado municipal de Barrios de Bureba.

Ignorándose el paradero de Don Francisco Garzon, de oficio dentista, que hace mas de cuatro años se ausentó de esta localidad con su mujer y familia, habiendo dejado algunos muebles en una casa arrendada, sin que desde dicho período haya pagado renta alguna por ella, se le cita por el presente para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se presente á recoger dichos muebles y pagar las rentas y deudas, pues de lo contrario serán rematados en pública subasta.

Barrios de Bureba 5 de Junio de 1900.—El Juez municipal, Salustiano Barrio.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

En el pueblo de El Almiñé, y á petición de la Junta administrativa del mismo, se inaugurará una feria de toda clase de ganados en los días 3, 4 y 5 de Julio próximo, en el sitio denominado Nuestra Señora de la Hoz.

No habrá gabela de ninguna especie, antes al contrario, los ganados concurrentes utilizarán gratis los sabrosos pastos que haya en la inmensa planicie del mencionado término.

Merindad de Valdivielso 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, Baltasar Ruiz de Huidobro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Vino de cosechero en venta.

Se vende en Villegas, partido de Villadiago, de la cosecha de 1899, puro y de bastante color.

Quien quiera comprarlo puede tratar con su dueño en dicho pueblo, desde el día 17 al 22 del corriente mes, advirtiendo que no se servirán pedidos menores de diez cántaras.

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º

Molino.

Se arrienda ó vende uno, con dos piedras molares y limpia, en término de Cascajares de la Sierra (Salas de los Infantes.)

Para tratar con su dueño Don German Hernaiz, vecino de La Revilla.

Bonis

Construcción y venta de calzado.

Especialidad en los encargos á la medida.— Plaza Mayor, núm. 4, Burgos.